

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS267/25
18 de agosto de 2005

(05-3682)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - SUBVENCIONES AL ALGODÓN AMERICANO (UPLAND)

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 6 del artículo 22 del ESD
y al párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC

Comunicación del Árbitro

Se ha recibido de la delegación del Brasil y de la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 17 de agosto de 2005, dirigida al Sr. Darius Rosati, Presidente de los Árbitros.

El 4 de julio de 2005, el Brasil pidió la autorización del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") para adoptar contramedidas apropiadas de conformidad con el párrafo 10 del artículo 4 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC") y para suspender concesiones u otras obligaciones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") con respecto a los Estados Unidos (WT/DS267/21). El 14 de julio de 2005, los Estados Unidos impugnaron la solicitud formulada por el Brasil al amparo del párrafo 10 del artículo 4 y del párrafo 2 del artículo 22 (WT/DS267/23). La cuestión se ha sometido a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

Con arreglo al párrafo 3 del "Procedimiento acordado en virtud de los artículos 21 y 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias y el artículo 4 del Acuerdo SMC en el seguimiento de la diferencia *Estados Unidos - Subvenciones al algodón americano* (upland) (WT/DS267)", de fecha 5 de julio de 2005 (WT/DS267/22), los Estados Unidos y el Brasil solicitan que se suspenda el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 hasta que el Brasil pida su reanudación o su terminación de conformidad con los términos del "Procedimiento acordado".

Atendiendo a la solicitud conjunta de las partes, el Árbitro ha suspendido el procedimiento de arbitraje.
